

RESOLUCION de 30 de noviembre de 1989, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de las Ordenes que se citan.

Esta Dirección General de Conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989, ha resuelto hacer pública la relación de expedientes subvencionados al amparo de los Ordenes de 10 de febrero de 1986, de 13 de marzo de 1988 y de 14 de diciembre de 1988 que se indican.

Nº Expediente	Solicitante	Subvención
AF-31/89	Piel Briq, S.A.	187.600
AF-55/89	Mensaque Rodríguez y Cía, S.A.	156.800
AF-51/89	José Oriol, S.A.	200.000
AF-56/89	D. Enrique J. Martínez Gavilán	56.000
AF-64/89	Rafoel Barbudo Díaz	100.169
AF-66/89	Rafoel Guija, S.A.	158.151
AF-67/89	D. Rafael Medina Cubero	99.371
AF-69/89	Piquer Hermanos, S.A.	200.000
AF-72/89	Hijos de Ybarra, S.A.	82.800
AF-73/89	Pérez Barquero, S.A.	118.125

Sevilla, 30 de noviembre de 1989.- Lo Directora General, Montserrat Badía Belmonte.

RESOLUCION de 7 de diciembre de 1989, de la Dirección General de Turismo, por la que se hace público la concesión de subvenciones a las Diputaciones Provinciales de Málaga y Sevilla, al amparo de la dispuesta en la Orden que se cita.

Por Resolución del Director General de Turismo, se han concedido a los Organismos que se relacionan, subvenciones al amparo de la Orden de 18 de abril de 1989 para la promoción turística de Andalucía, por la cuantía que a continuación se expresa:

Diputación Provincial de Málaga: 65.600.000 Ptas.
Diputación Provincial de Sevilla: 11.800.000 Ptas.

Sevilla, 7 de diciembre de 1989.- El Director General, José Luis Rodríguez Sánchez.

RESOLUCION de 11 de diciembre de 1989, de la Dirección General de Turismo, por la que se hace pública la concesión de subvenciones a las Diputaciones Provinciales de Almería, Cádiz y Jaén, al amparo de la dispuesta en la Orden que se cita.

Por Resolución del Director General de Turismo, se han concedido a los Organismos que se relacionan, subvenciones al amparo de la Orden de 18 de abril de 1989 para la promoción turística de Andalucía, por la cuantía que a continuación se expresa:

Diputación Provincial de Almería: 11.300.000 Ptas.
Diputación Provincial de Cádiz: 15.800.000 Ptas.
Diputación Provincial de Jaén: 7.200.000 Ptas.

Sevilla, 11 de diciembre de 1989.- El Director General, José Luis Rodríguez Sánchez.

CORRECCION de errata de la Orden de 23 de noviembre de 1989, por la que se conceden beneficios económicos o la empresa Apisur, SAL, instalada en la zona de acción especial de la franja pirítica de Huelva. (BOJA núm. 97 de 5.12.89).

Advertida errata en el sumario de la disposición de referencia, página 5.444, debe suprimirse en el mismo la palabra «piríticos», quedando redactado en la forma que arriba se expresa.

Sevilla, 12 de diciembre de 1989

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

ORDEN de 11 de diciembre de 1989, por la que se conceden subvenciones para el estudio y la investigación en materia financiera y tributaria.

La Orden de esta Consejería de 8 de noviembre de 1989, regula subvenciones a favor de Asociaciones acogidas a la Ley 191/1964, de 24 de diciembre, a fin de realizar estudios e investigaciones en materia financiera y tributaria.

Visto el expediente instruido y la propuesta que formula al efecto la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria y, una vez ponderados el arraigo y prestigio social del Excmo. Ateneo de Sevilla, peticionario de las subvenciones convocadas, así como la calidad de los trabajos que dicha Asociación viene realizando, los servicios desinteresados que presta a la sociedad andaluza y sevillana, su carácter cultural y su capacidad para emitir estudios de naturaleza científica, que se pone de manifiesto en su estructura orgánica en secciones especializadas, tales como la Sección de Ciencias Políticas y Económicas, y en la elevada cualificación profesional de sus miembros,

DISPONGO:

1º. Subvencionar al Excmo. Ateneo de Sevilla, por importe de 1.500.000 ptas., a fin de que realice trabajos sobre las materias «Capacidad financiera de las Corporaciones Locales», «Tutela financiera de la Comunidad Autónoma de Andalucía» y «Disposición Adicional 4ª de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos».

2º. El citado importe se abonará a la Asociación concesionaria con cargo o la aplicación presupuestaria 9.14.01.481.00.000 del Presupuesto de esta Consejería para 1989, una vez publicada la subvención concedida en la forma prevista en la Ley 10/1988, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1989, debiendo la concesionaria justificar la realización de los trabajos en la forma y plazo establecidos en el apartado 5º de la citada Orden de esta Consejería mediante la entrega de las mismas a la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria.

Sevilla, 11 de diciembre de 1989

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

CONSEJERIA DE OBRAS Y PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 15 de noviembre de 1989, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Almería, con la cantidad de treinta y tres millones de pesetas, con destino a la ejecución del Programa Andalucía 92.

Ilmos. Sres.:

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Almería por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Almería constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 22 párrafo 3º de la Ley 10/88, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1989, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de treinta y tres millones (33.000.000 ptas.) de pesetas, al Ayuntamiento de Almería, con la finalidad de financiar la actuación denominada Otras Actuaciones Urbanas. Ejecución Obra Cerrillo Alambre. Perichanca.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 10% de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento en la ejecución del objeto de la subvención, y certificación del Interventor de la Corporación de haberse abonado a los perceptores la inversión ejecutada.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA n° 45 de 10 de junio), en relación con el Artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Quinto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Almería y demás efectos.

Sevilla, 15 de noviembre de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Almería.

ORDEN de 15 de noviembre de 1989, por la que se subvenciona al ayuntamiento de Cádiz, con la cantidad de dos millones setecientos noventa y cinco mil quinientos veinte pesetas, con destino a la ejecución del programa Andalucía 92.

Ilmos. Sres.:

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Cádiz constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 22 párrafo 3° de la Ley 10/88, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1989, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de dos millones setecientos noventa y cinco mil quinientos veinte (2.795.520 ptas.) de pesetas, al Ayuntamiento de Cádiz, con la finalidad de financiar la actuación denominada Ciudad del Mar. Estudio de la viabilidad de la Ciudad del Mar en San Felipe.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 50% de la cuantía expresada en el punto anterior.

Los libramientos sucesivos se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento en la ejecución del objeto de la subvención, y certificación del Interventor de la Corporación de haberse abonado a los perceptores la inversión ejecutada.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la

recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA n° 45 de 10 de junio), en relación con el Artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visadas por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Quinto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Almería y demás efectos.

Sevilla, 15 de noviembre de 1989

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Cádiz.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 20 de noviembre de 1989, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se amplía el ámbito de la ADS de Antequera mediante la incorporación del término municipal de Archidona (Málaga).

A solicitud de la presidencia de la A.D.S. de Antequera para que le fuese concedida la inclusión en el ámbito de la misma el término municipal de Archidona (Málaga).

Vistos los informes preceptivos y realizados las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1° punto 3 del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartados 1° y 4° de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a concederle con fecha 20 de noviembre del año en curso la incorporación del término municipal de Archidona en el ámbito de la citada A.D.S.

Notifíquese la presente Resolución al interesado y dese trasladado a la Subdirección General de Sanidad Animal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el fin de su publicación en el B.O.E., de acuerdo con lo que preceptúa el apartado C) punto 3 de la Resolución de 9 de febrero de 1982.

Sevilla, 20 de noviembre de 1989.- El Director General Gerardo de las Casas Gómez.

RESOLUCION de 20 de noviembre de 1989, de la Dirección General de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se otorga el título de granja de protección sanitaria especial a la explotación ganadera «San Francisco», propiedad de don Francisco Tejero Reyes, del término municipal de Ecija (Sevilla).

A solicitud de D. Francisco Reyes para que le fuese concedido el título de Granja de Protección Sanitaria Especial a lo de su propiedad de especie porcina, clasificada como de Producción bajo el número de relación municipal 1, situada en el término de Ecija (Sevilla).

Vistos los informes preceptivos y realizados las comprobaciones sanitarias previstas en la legislación vigente, artículo 1° punto 2 del Real Decreto 791/1979 de 20 de febrero; apartados 1° y 3° de la Orden Ministerial de Agricultura de 21 de octubre de 1980 y Resolución de la Dirección General de la Producción Agraria de 9 de febrero de 1982, he venido en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre y el Decreto 144/1982 de 3 de noviembre a concederle